

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

JP.

Memorando  
DSH - 1080-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Soy su asistente*

De: **JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: Evaluación del EsIA del proyecto “**DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES SAN SAN-SAN SAN LA TIGRA-SAN SAN DRUY-ALTO SORÓN DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO**”

Fecha: 07 de septiembre de 2021

En respuesta a su MEMORANDO DEIA-0571-2708-2021, referente al EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “**DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES SAN SAN-SAN SAN LA TIGRA-SAN SAN DRUY-ALTO SORÓN DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO**” a desarrollarse en el corregimiento de Guabito y Teribe, Distrito de Changuinola y Naso Tjér Di, provincia de Bocas del Toro y Comarca Naso Tjér Di, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° DSH-096-2021 del 06 de septiembre de 2021, con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

*JV/VH/NK*  
JV/VH/NK

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soy su asistente</i>
Fecha:	<i>3/9/2021</i>
Hora:	<i>3:21 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

INFORME TÉCNICO No. 096 -2021

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO

**"DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES SAN SAN – SAN SAN LA TIGRA – SAN SAN DRUY – ALTO SORÓN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**

1. **Nombre del promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
2. **Nombre del proyecto a analizar:** DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES SAN SAN – SAN SAN LA TIGRA – SAN SAN DRUY – ALTO SORÓN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** RAFAEL SABONGE,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
4. **Nombre del Consultor:** JOSÉ ARKEL DÍAZ
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimiento: Guabito y Teribe  
Distrito: Changuinola y Naso Tjér Di  
Provincia: Bocas del Toro y Comarca Naso Tjér Di
6. **Información general del proyecto:**

Categoría del proyecto:  Categoría II  Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río Sixaola, Ríos entre el Sixaola y Changuinola

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: No. 87 y No. 89

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique):

**Observaciones:** La obra consta de un camino con una longitud aproximada de 13.215 kilómetros, correspondiente a la siguiente suma: del camino a San San La Tigra una longitud aproximada de 10.235 km., del Ramal San San Druy con una longitud aproximada de 0.960 Km., y Ramal Alto Sorón con una longitud aproximada de 2.02 Km, Pág 6 del EsIA.

7. **El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:**

SÍ  NO

Tipo de permiso o autorización:

1.  Obra en cauce.
2.  Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3.  Permiso temporal de uso de agua.
4.  Concesión permanente de uso de agua.

**Observaciones:**

- En la página 61 del EsIA indican que se requiere llevar a cabo obras de drenajes como ampliación de puentes vehiculares sobre la quebrada Casa Vieja, Río San San Druy y Río San San; construcción de puente vehicular sobre la quebrada San San La Tigra) y la construcción de cajones en la quebrada Trechero y quebrada sin nombre. Las obras mencionadas están georreferenciadas en la página 29 del EsIA.

**8. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica**

SÍ       NO

**Tipo de influencia:**

1.  Aprovechamiento del recurso
2.  - Canalización.
3.  - Desvío.
4.  X Contaminación/ sedimentación.
5.  - Reducción del bosque de galería.
6.  - Reducción del ancho del cauce.
7.  - Ensanchamiento del cauce
8.  - Profundización del cauce
9.  X Limpieza de cauce
10.  X Conformación de cauce
11.  X Zampeado
12. Otro (especificar): \_\_\_\_\_

**Observaciones:** Se prevé la limpieza general de cauces, limpieza y conformación de cauce. Por lo que puede temporalmente afectarse la calidad del agua, por el arrastre de sedimentos o sólidos en suspensión durante los trabajos de construcción, pág.108, 109, 110 del EslA. El Plan de Manejo Ambiental propuesto en el EslA contiene medidas específicas para mitigación de los impactos sobre las fuentes hídricas identificadas.

**9. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:**

Tipo de la fuente a utilizar:  Superficial  Subterránea  No se identificó

Caudal requerido: \_\_\_\_\_ l/s temporada seca (enero a abril).  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
En el estudio no está identificado el caudal requerido.

**10. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:**

Previo inicio de las obras descritas (construcción y ampliación de los puentes, construcción de cajones pluviales), el promotor debe tramitar permisos de obras en cauces en la Dirección Regional correspondiente de acuerdo con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.

**Requiere ampliación:**

Sí  X NO

**Observaciones:** No requiere ampliación

**Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación:**

**Observaciones:** No se generó interrogantes

**Recomendaciones**

- Indicar al promotor que debe cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Señalar al promotor que debe respetar en la medida de lo posible el área de protección considerando el ancho del cauce de los ríos San San y San San Druy y de las quebradas Casa Vieja, San San La Tigra, Trechero y de la quebrada sin nombre. Se debe dejar a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

- De acuerdo al cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico, ya sea de una fuente superficial y/o subterránea. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua (mitigación de polvo u otros).

**Elaborado por:**

Nombre: Nina Kalinina

Firma: N. Kalinina  
 Fecha: 06 / 09 / 2021

Día      Mes      Año



**Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos**

Nombre: Victoria Hurtado

Firma: Victoria Hurtado  
 Fecha: 7 / 9 / 2021

Día      Mes      Año

